



Nº 196 -2024-INSN-OEA

Resolución Administrativa

Lima, 24 de Julio del 2024

VISTO:

El Memorando N° 277-SF-DASP-INSN-2024, el Memorando N° 260-SF-DASP-INSN-2024, del Servicio de Farmacia; el Memorando N° 351-DASP-INSN-2024, el Memorando N° 336-DASP-INSN-2024, del Departamento de Atención de Servicio al Paciente; el Informe N° 042-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 221-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 388-OAJ-INSN-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF estipula que *"tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal e) ***"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"***, en concordancia con el literal e) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que *"en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;





Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Memorando N° 351-DASP-INSN-2024 y el Memorando N° 336-DASP-INSN-2024, del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, se ha remitido el Memorando N° 277-SF-DASP-INSN-2024 y el Memorando N° 260-SF-DASP-INSN-2024, del Servicio de Farmacia, a la Oficina de Ejecutiva de Administración el requerimiento para la adquisición del SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO PNUME APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO, respecto del Ítem 01: BUDESONIDA+FORMOTEROL 160 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS, Ítem 02: BUDESONIDA+FORMOTEROL 80 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS, Ítem 03: DORNASA ALFA 2500 U (2.5 MG)/100 ML SOL 2.5 ML, Ítem 04: PANCREATINA 300 MG TAB e Ítem 05: TOBRAMICINA 300 MG/4ML SOL 4ML;



Que, la Unidad de Licitación y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, en uso de sus atribuciones, mediante el Informe N° 142-UPLCP-OL-INSN-2024 de fecha 25 de junio de 2024, ha informado sobre la indagación de mercado para la determinación del valor estimado, concluyendo que: La necesidad existente puede ser cubierto o atendido por un sólo proveedor para cada ítem, NO existiendo la posibilidad de distribuir la Buena Pro, precisando que las empresas que cotizaron también adjuntan Carta de Autorización y/o exclusividad, habiéndose agotado las posibilidades que ofrece el mercado para determinar la existencia de otros postores; donde el valor estimado total de la contratación es de S/ 2'086,993.00 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 soles);



Que, mediante Memorando N° 467-OEPE-INSN-2024 recibido el 02.07.2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 3717 por el monto de S/ 997,690.50 y Previsión Presupuestal por el monto de S/ 1'089,302.50 (Un Millón Ochenta y Nueve Mil Trescientos Dos con 50/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; solicitando además la inclusión en el PAC 2024;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 158-2024-OEA-INSN de fecha 04 de julio de 2024 se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2024, con el número 53, EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO – SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA;

Que, mediante Memorando N° 433-OEA-INSN-2024 de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el expediente de contratación para el SUMINISTRO DEL MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA por CONTRATACION DIRECTA, remitido mediante Nota Informativa N° 3050-OL-INSN-2024;



Que, mediante Informe N° 042OL-INSN-2024 de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que: "De acuerdo a lo dispuesto en el art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se cumple con las formalidades propias para la contratación directa por proveedor único, para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO – SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA" por el monto total de S/ 2'086,993.00 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 soles)";



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 221-OAJ-INSN-2024 remitido con Proveído N° 388-OAJ-INSN-2024 de fecha 19 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ante el análisis del expediente de contratación remitido, concluyó que es viable legalmente la aprobación de la Contratación Directa por la causal de PROVEEDOR UNICO, para la adquisición del SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACEUTICO – SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA", en el extremo referido a: cuando un proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; teniendo en consideración lo siguiente:

Tipo de Procedimiento Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del Proceso	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACEUTICO – SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA" ITEM N° 01: BUDESONIDA+FORMOTEROL 160 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS. ITEM N° 02: BUDESONIDA+FORMOTEROL 80 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS. ITEM N° 03: DORNASA ALFA 2500 U (2.5 MG) /100 ML SOL 2.5 ML. ITEM N° 04: PANCREATINA 300 MG TAB ITEM N° 05: TOBRAMICINA 300 MG/4ML SOL 4ML
Causal de Contratación Directa	Literal e) "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" del numeral 27.1 del artículo 27° de la LCE.
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Valor Estimado	S/ 2'086,993.00 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 soles)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es de cinco (05) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
Certificación de Crédito Presupuestario	N° 3717-2024
PAIC 2024	53

Que, en mérito a lo informado en el Memorando N° 277-SF-DASP-INSN-2024, el Memorando N° 260-SF-DASP-INSN-2024, del Servicio de Farmacia; el Memorando N° 351-DASP-INSN-2024, el Memorando N° 336-DASP-INSN-2024, del Departamento de Atención de Servicio al Paciente; el Informe N° 042-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 221-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica remitido con el Proveído N° 388-OAJ-INSN-2024, se acredita la causal de proveedor único prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo cual resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACEUTICO – SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA", respecto del Ítem 01: BUDESONIDA+FORMOTEROL 160 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS, Ítem 02: BUDESONIDA+FORMOTEROL 80 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS, Ítem 03: DORNASA ALFA 2500 U (2.5 MG)/100 ML SOL 2.5 ML, Ítem 04: PANCREATINA 300 MG TAB e Ítem 05: TOBRAMICINA 300 MG/4ML SOL 4ML;

Con la visación de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Logística; y,

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tel. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA de fecha 04 de febrero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por la causal de Proveedor Único para el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME APROBADO POR COMITÉ FARMACEÚTICO – SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA"**, respecto del Ítem 01: BUDESONIDA+FORMOTEROL 160 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS, Ítem 02: BUDESONIDA+FORMOTEROL 80 UG+4.5 UG/DOSIS AER 120 DOSIS, Ítem 03: DORNASA ALFA 2500 U (2.5 MG)/100 ML SOL 2.5 ML, Ítem 04: PANCREATINA 300 MG TAB e Ítem 05: TOBRAMICINA 300 MG/4ML SOL 4ML, con un valor estimado de S/ 2'086,993.00 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO


Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/MST

Distribución:

- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Departamento de Atención de Servicio al Paciente
- () Servicio de Farmacia
- () Oficina de Estadística e Informática

Archivo –